

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones

Resolución

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA
Resolución N° 7/16

Puerto La Plata, 5 de julio de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0000-000076/16, mediante el cual se modifican las tarifas de Servicios de Tráfico Ferroviario, Servicios Extraordinarios (Habilitación de Personal), Servicios Varios, Permiso de Uso;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión de Puerto La Plata tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial, no pudiendo incurrir en situaciones deficitarias que afecten la operatoria eficaz del Puerto La Plata, y la Calidad de los servicios prestados;

Que atento a que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de Espacios Portuarios del Consorcio toma como referencia el IPIM (Índice de Precios Interno al por Mayor) para actualizar los valores de arrendamiento, y que desde el mes de marzo de 2015 se dejó de utilizar dicho índice y método de actualización, se hace necesario la utilización de otros parámetros en atención a la inflación sufrida que por otra parte es de público y notorio.

Que la última actualización tarifaria para los permisos de ocupación de espacios portuarios fue mediante la Resolución del Directorio n° 6/15 de fecha 28 de abril de 2015.

Que de acuerdo al Estado Nacional la inflación acumulada del IPIM desde el mes de abril de 2015 a octubre de 2015 la inflación asciende al 9,01%; y de enero de 2016 hasta abril 2016 según los datos publicados por INDEC asciende a un 20%, quedando fuera de cálculo los períodos que van desde octubre de 2015 a enero 2016 y desde abril 2016 a la fecha, por lo que se considera que un incremento del 35% se encuentra acorde a los parámetros económicos.

Que asimismo a tal fin deben tenerse en cuenta diferentes incrementos operados en el ámbito portuario, tales como el incremento operado en gasto de personal que de marzo de 2015 hasta la fecha es del orden del 52%; los costos del servicio de tráfico ferroviario, servicios varios y extraordinarios han sufrido un incremento del 38%, desde marzo de 2015 hasta la fecha (valor de referencia mano de obra de la UOCRA según CCT 581/14);

Que para el mismo período el incremento del combustible alcanzó el 35% teniendo en cuenta que el precio del gasoil en marzo de 2015 era de \$ 10,85/litro y actualmente es de \$ 14,69/litro; y la variación del Costo de la Construcción ha tenido una incidencia del 35%, teniendo en cuenta el Índice de la Cámara Argentina de la Construcción;

Que por otra parte ha operado un aumento del tipo de cambio dólar – peso, el mismo era de 1U\$S = \$ 8,88 en el mes de abril de 2015, y hoy la cotización de la divisa es de 1 U\$S= 14,50, siendo la variación del tipo de cambio del 63%;

Que por otra parte las tarifas de arrendamiento se encuentran por debajo de los valores vigentes establecidos para los puertos provinciales, aprobado por Decreto 187/07 y modificado por Decreto 702/13 y Resolución 321/14 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que a valores de diciembre de 2014 en relación al Puerto de Dock Sud, la tarifa de la superficie de terreno con muelle se encuentra en un 25% en más respecto al Puerto La Plata, y para las áreas sin muelle en un 42% más. Asimismo, actualmente la Subsecretaría Actividades Portuarias se encuentra tramitando una nueva actualización tarifaria de un 25 %, es decir que el desfasaje ascendería a un 50%. Por lo que resulta razonable actualizar las tarifas de Permisos de Uso al menos en el orden del 35% y el resto de las tarifas en pesos, por las razones antes expuestas en un 25%;

Que finalmente debido a los reclamos efectuados por los sectores vinculados a la actividad portuaria no se ha incrementado la tarifa de recolección de residuos de buques provenientes de puertos nacionales.

Que de conformidad con lo estatuido en el art. 21 inc.d) del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, aprobado por decreto Provincial 1596/99, otorga al Directorio facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta como consecuencia de la administración y explotación del Puerto La Plata.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Modifícase el Anexo I de la Resolución 10/06 respecto de las tarifas de Servicios de Tráfico Ferroviario, Servicios Extraordinarios (Habilitación del Personal), Servicios Varios y Permisos de Uso de conformidad a los valores establecidos en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

José María Dodds, Presidente, **Alejandro Sandez**, Director; **César Cordido**, Director; **Jorge Cachile**, Director; **Alberto Amiel**, Director; **Claudio Ali**, Director; **Hugo Raggio**, Director; **Juan Carlos Piancazzo**, Director; **Diego Principi**, Director.

**CUERPO
TARIFARIO
UNIFICADO**

Resolución Nº 10/2006 C.G.P.L.P.

1 Tasa de uso de Vías navegables (TUVN)

TUVN = K x Toneladas Operadas x K1 x K2

K = Coeficiente Básico = U\$S 0,50

K1 = Coeficiente relacionado con la zona de atraque donde opera el buque

K1 = 0,15	Canal Lateral Oeste
K1 = 1,00	Río Santiago
K1 = 1,20	Cabecera Dock Central
K1 = 1,80	Dock Central

K2 = Coeficiente relacionados con el Tonelaje de Registro Neto

K2 = 0	Embarcaciones con TRN menor a 100 Toneladas
K2 = 1,00	Embarcaciones con TRN entre 100 y 1000 Toneladas
K2 = 1,20	Embarcaciones con TRN entre 1000 y 2000 Toneladas
K2 = 1,40	Embarcaciones con TRN entre 2000 y 8000 Toneladas
K2 = 1,60	Embarcaciones con TRN mayores a 8000 Toneladas

Para los BUQUES FULL CONTAINER las Toneladas Operadas se calcularán de la siguiente forma:
 TRN * 0,25 para embarcaciones mayores a 40.000 TRN
 TRN * 0,30 para embarcaciones menores a 40.000 TRN

Para los buques que no realicen carga ni descarga de mercaderías, las Toneladas Operadas se calcularán de la siguiente forma: TRN * 0,20

2 SERVICIOS POR USO DE PUERTO

2.1 BASE DE LIQUIDACIÓN						
2.1.1 EMBARCACIONES QUE REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS						
		USO DE PUERTO		OPERACIÓN EN RADA		MINIMO A LIQUIDAR
	BUQUES FULL CONTAINER	T.R.N. x días x U\$S	0,40	T.R.N. x días x U\$S	0,23	2.580,81 \$ Por Ingreso
1	ULTRAMAR	T.R.N. x días x U\$S	0,40	T.R.N. x días x U\$S	0,23	2.580,81 \$ Por Ingreso
1	C.M.I. (Cabotaje Marítimo Internacional)	T.R.N. x días x U\$S	0,25	T.R.N. x días x U\$S	0,12	2.580,81 \$ Por Ingreso
1	C.N. (Cabotaje Nacional)	T.R.N. x días x U\$S	0,17			2.580,81 \$ Por Ingreso
* 1	PESQUEROS	T.R.N. x días x U\$S	0,17			2.580,81 \$ Por Ingreso
	CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO	T.R.N. x \$	22,22			12.937,50 \$ Por Trimestre

* Buques Pesqueros de Corvina o Pesqueros Costeros de Bandera Nacional
 1 Resolución CGPLP Nº 02/2011 desde 1/03/2011

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coefficiente Aplicable Día de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coefficiente Aplicable Día de Salida	0,33	0,67	1,00

2.1.2 EMBARCACIONES QUE NO REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS

	USO DE PUERTO	MÍNIMO A LIQUIDAR POR DÍA	MÍNIMO A LIQUIDAR POR MES	MÍNIMO A LIQUIDAR POR TRIMESTRE
1	BUQUES FULL CONTAINER	T.R.N. x días x U\$S 0,40	2.580,81 \$	25.817,66 \$
1	ULTRAMAR HASTA 80 METROS ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,40	2.580,81 \$	25.817,66 \$
1	ULTRAMAR MAS 80 METROS ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,40	5.161,64 \$	51.640,06 \$
1	C.M.I. HASTA 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,25	2.580,81 \$	25.817,66 \$
1	C.M.I. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,25	5.161,64 \$	51.640,06 \$
1	C.N. HASTA DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,17	2.580,81 \$	25.817,66 \$
1	C.N. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x días x U\$S 0,17	5.161,64 \$	51.640,06 \$
1	REMOLCADORES	T.R.N. x días x U\$S 0,17	-----	-----
1	DE SERVICIOS	T.R.N. x días x U\$S 0,17	-----	-----
				15.489,65 \$
				9.092,06 \$

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coeficiente Aplicable Día de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coeficiente Aplicable Día de Salida	0,33	0,67	1,00

2.1.3 OTRAS EMBARCACIONES	
	USO DE PUERTO
1	EMBARCACIONES DE PASAJEROS VALOR A DETERMINAR
1	ALISCAFOS VALOR A DETERMINAR
1	EMBARCACIONES EN DESGUACE VALOR A DETERMINAR

1 El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

3	SERVICIOS A LAS MERCADERIAS
----------	------------------------------------

3.1	SERVICIOS A LAS CARGAS
------------	-------------------------------

Importación, Exportación y Removido:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, Dólares pagaderos en pesos sobre cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor al cierre del día hábil anterior a la fecha de retiro de mercaderías.

Para Importación: Se tomará la cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor del precedente a la presentación del despacho para la liquidación del servicio.

Para Exportación y Removido: Se tomará la cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor del día de la fecha de finalización de la carga / descarga.

Removido:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en pesos.

		IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	REMOVIDO
		A RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE	CARGA GENERAL A DIRECTO	CARGA GENERAL A DIRECTO	CARGA GENERAL A DIRECTO
1	1.1. En Bulto	USD 9,13	USD 4,00	USD 2,00	USD 1,30
1	1.2. A Granel	USD 4,37	USD 4,00	USD 1,30	USD 1,30
1-a	1.3.1 Líquido A Granel Combustibles	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1	1.3.2 Líquido A Granel Aceites Vegetales	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1-b	1.4.1. Automóviles	USD 9,22	USD 4,00	USD 2,00	USD 2,00
1-b	1.4.2. Equipos Pesados	USD 10,71	USD 8,00	USD 4,00	USD 4,00
1	1.5. Arena, Tierra, Canto Rodado y Piedras	USD 0,15	USD 0,15	USD 0,15	USD 0,15
1	1.6. Pesca	USD 4,03	USD 2,30	USD 1,70	USD 1,70
	1.7 En Contenedor		USD 4,00	USD 2,00	
	1.8 Rancho A Granel			USD 0,40	USD 0,40

Mínimo a Liquidar Sitio 9	9.000,00 USD
Mínimo a Liquidar Sitio 5, 18 o 19	2.500,00 USD

a Combustibles, aceites no vegetales, alcoholes y productos químicos

b Automóviles por Unidad

NOTAS:

Las mercaderías que arriben a muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondientes a bulto.

Líquido a Granel que se cargue o descargue por tuberías directamente desde/a terminales especializadas o tanques

3.2	SERVICIOS DE ALMACENAJES
------------	---------------------------------

A) IMPORTACIÓN:

Carga "NO PELIGROSA"

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en Dólares pagaderos en pesos sobre cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor al cierre del día hábil anterior a la fecha de retiro de Mercaderías

TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	Recintos Portuarios de Almacenaje Depósito-Tinglado-Plazoleta, Estibas y Plazoletas de Emergencia
Período Básico de 1 a 15 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de Excesos de 16 a 30 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de Excesos de 31 a 45 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de Excesos de 45 a 90 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de Exceso mas de 90 días	VALOR A DETERMINAR (*)

(*) El valor será propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

B) EXPORTACIÓN Y REMOVIDO

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en Pesos

TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	Recintos Portuarios de Almacenaje Deposito-Tinglado-Plazoleta
Período de 1 a 120 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de 121 a 240 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de 241 a 360 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Mas de 360 días	VALOR A DETERMINAR (*)

(*) El valor será propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

C) DEPÓSITO FISCAL

		Importe	
*	Almacenamiento Vehículos hast 3 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0,00
		Por día, entre 6 y 10 días	\$ 43,13
		Por día, entre 11 y 15 días	\$ 86,25
		Por día, entre 16 y 20 días	\$ 129,38
		Por día, más de 20 días	\$ 172,50
*	Almacenamiento Vehículo más de 3 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0,00
		Por día, entre 6 y 10 días	\$ 86,25
		Por día, entre 11 y 15 días	\$ 172,50
		Por día, entre 16 y 20 días	\$ 258,75
		Por día, mas de 20 días	\$ 345,00
*	Almacenamiento Maquinaria más de 6 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0,00
		Por día, entre 6 y 10 días	\$ 431,25
		Por día, entre 11 y 15 días	\$ 862,50
		Por día, entre 16 y 20 días	\$ 1.293,75
		Por día, mas de 20 días	\$ 1.725,00
*	Recepción y Entrega hasta 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 517,50
	Recepción y Entrega más de 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 1.035,00
	Recepción y Entrega más de 6 tn	Por salida dep fiscal	\$ 3.450,00
	Almacenaje Bulto bajo techo	me3 o tn el mayor por día	-
	Almacenaje Bulto intemperie	me3 o tn el mayor por día	-
	Handling cont 20" por unidad	mínimo tres contenedores	-
	Handling cont 40" por unidad	mínimo tres contenedores	-
	Gate In por contenedor 20"/40"		-
	Gate Out por contenedor 20"/40"		-
	Seguridad PBIP por con 20"/40"		-

3.3 MANIPULEO**D) EXPORTACIÓN Y REMOVIDO**

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, pagaderos en pesos

1.1. Manipuleo	VALOR A DETERMINAR (*)
----------------	------------------------

(*) El valor será propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

3.4 ALMACENAJE EN ZONA PRIMARIA SITIO 9

Descripción	Valor
utilización de la plazoleta por m2	U\$S 1,60

3.5 CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP

Descripción	Valor
por tonelada o fracción para imp. o exp.	USD 0,87
por contenedor 20/40 para imp. o exp.	USD 16,50

Disposición N° 13/2010

3.6 CARGAS DE PROYECTO importación exportación o removido

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O REMOVIDO

Descripción	Valor
1 por realizar operatoria	USD 4.125,00
1 por tonelada bruta o metro cúbico	USD 60,50
almacenamiento por día por tn o metro cúbico	USD 1,60

Disposición N° 3/2010

4. PERMISO DE USO Y EXPLOTACIÓN

4.1 PERMISO DE USO

Base: En Pesos por m2

Anexo I

Identificación áreas donde se ubican los predios según el uso predominante - Uso de puerto	Categorización del predio según su ubicación, mejoras, disponibilidad de servicios, características del mismo	Valor	
UCP	A Posee muelle operativo, servicios, etc	\$ 5,619	por m2
ÁREA USO COMERCIAL PORTUARIO	B NO posee muelles operativos	\$ 3,511	por m2
UCI	A Posee servicios, acceso, vías, etc	\$ 5,619	por m2
ÁREA USO COMERCIAL INDUSTRIAL	B NO posee muelles operativos	\$ 3,511	por m2
UCU	A Se ubica sobre avenida o calle principal c/servicios	\$ 5,619	por m2
ÁREA USO COMERCIAL URBANO	B Se ubica sobre calle con o sin servicios	\$ 3,511	por m2
UCR	A Se ubica sobre la costa y/o tiene accesos terrestres.	\$ 2,107	por m2
ÁREA USO COMERCIAL RURAL	B NO se ubica sobre la costa y no tiene servicios.	\$ 280,98	por Lote
UEA	A Amarraderos, marinas, etc.	\$ 3,511	por m2
ÁREA USO ESPEJO DE AGUA	B Menos de tres (3) embarcaciones.	\$ 2,107	por m2

Cañería: Diámetro mínimo a computar 50 cm.

Mínimo a liquidar:

Comercial	\$ 2.458,31
Terrenos Isla Santiago	\$ 210,71
Terrenos p/Viviendas Precarias	\$ 210,71
Terrenos con Vivienda Mampostería	\$ 927,21

4.2 DERECHO DE EXPLOTACIÓN

Base en Pesos por Mes

TIPO DE INSTALACIÓN O ELEMENTOS	
Equipo descargado elevado, puente de embarque, pala mecánica, motoestibadora, guía y/o elemento mecánico p/el manipuleo, transporte y/o apile de mercaderías, o materiales, guinche sobre muelles, ribera o lancha (no arenero) c/u	\$ 329,66
Más, por cada 10 toneladas de empuje, capacidad o poder de izamiento	\$ 164,84
Tolvas (No destinadas a actividades areneras) c/una	\$ 164,84
Cintas Transportadoras Horizontal o Vertical C/ 10 metros o fracción longitud	\$ 164,84
Uso de Vía de Puerto . (Cada 10 metros lineal o Fracción) 1. Exclusivo	\$ 164,84
Uso de Vía de Puerto . (Cada 10 metros lineal o Fracción) 2. Compartido	\$ 98,90

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

4.3 ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL

Base: por cada metro cuadrado o fracción de cada cara, frente o leyenda y por mes

ZONA	FACTOR		Hasta 8 m2	Hasta 12 m2	Hasta 20 m2	Hasta 24 m2
BERISSO	1		\$ 1.165,87	\$ 1.513,90	\$ 2.088,14	\$ 3.010,41
ENSENADA	1		\$ 1.282,95	\$ 1.665,77	\$ 2.305,06	\$ 3.310,97
CALLE 122	1,25		\$ 1.763,84	\$ 3.639,05	\$ 3.159,11	\$ 4.554,36
Por cada metro ² en carteles superiores a 24m ² pagara \$ 97,11 por m2 adicional						

4.4. Otros**A. Ocupaciones Diversas**

Instalaciones aéreas-aleros, toldos y galerías:

Se computara como superficie de ocupación Mayor proyección sobre terreno, existan o no elementos de apoyo en el espacio afectado

B. Servicio de Apoyo a Buques:

1. Reparación: Cuando se realicen trabajos de reparación de buques en muelle, se cobrará al taller naval que los ejecute la tarifa I (4.1); considerándose la superficie del espacio hipotético a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del Buque, por 10 metros de ancho. Los elementos y herramientas que se ingresen estarán exentos del pago de los servicios técnicos administrativos que pudieran corresponder.

2. Proveedores de rancho: Los proveedores de víveres, combustible, agua, etc, deberán abonar el equivalente al doble de la tarifa I más baja percibida por el Puerto.-

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2.273/1994

5 SERVICIOS DE TRÁFICO FERROVIARIO - AUTOMOTOR

5.1 FERROVIARIO

SERVICIOS	BASE	Tráfico de Intercambio	Tráfico Interno
1.- TRACCIÓN			
* a) Tránsito	Por Tonelada	\$ 28,66	\$ 53,90
* b) Vagón: Pasajeros, Suplementario y de hacienda	Por Vagón	\$ 57,10	\$ 75,50
* c) Vagón: cargado o vacío devuelto sin operar	Por Vagón	\$ 82,63	\$ 153,40
* 2.- VAGÓN PARA ALMACENAJE TEMPORARIO	C/Vagón x día o fracción		\$ 43,64
* 3.- CAMBIO DE GIRO	Por Vagón	\$ 147,00	\$ 1,53
* 4.1- SERVICIO DE LOCOMOTORAS	Por hora o fracción		\$ 1.293,75
* 4.2- SERVICIO DE LOCOMOTORAS	Por hora o fracción (maniobra)		\$ 3.881,25
* 5.- SERVICIO DE CAMBISTAS	Por hora o fracción (alquiler)		\$ 194,06
* 6.SERV. DE SEÑALEROS	Por Mes		\$ 136.380,91
* 7.- ESTADIA DE VAGONES	Por Vagón por Día	\$ 80,30	\$ 80,30

5.2 AUTOMOTOR

SERVICIOS	BASE	Tráfico de Intercambio	Tráfico Interno
* PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario Hábil de 7,00 a 19,00	Por Pesada	\$ 136,38
* PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario y días Inhábiles	Por Pesada	\$ 181,85
* ESTADÍA DE CAMIONES (Con Inspección aduanera)	Horario Hábil de 7,00 a 19,00	Por Ingreso	\$ 454,61
* ESTADÍA DE CAMIONES (Sin Inspección aduanera)	Horario y días Inhábiles	Por Ingreso	\$ 909,20
* ESTADÍA DE CAMIONES (Con Inspección aduanera)	Por Cada día adicional	Por Día	\$ 454,61

(*) La tarifa de estadía se aplicará en el momento en que el rodado traspase el "Control de Entrada" a la respectiva playa, exceptuándose del pago aquellos rodados que se encuentran afectados a la carga y descarga de mercaderías en muelles terminales, por encontrarse ésta incluida en los "Servicios a las Cargas"

6 SERVICIOS VARIOS

6.1 SERVICIO DE ELEMENTOS MECÁNICOS

Base: En pesos, por turno de 3 horas

CAPACIDAD DE IZAMIENTO (5)	SERVICIO		
	Turnos Ordinarios (1) (2)	Turnos Extraordinarios (3)	Turnos Extraordinarios (4)
a) GRÚAS DE MUELLE	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
b) GRUAS LOCOMOVILES			
Hasta 40 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
De 40 a 80 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 80 Toneladas (7)	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
c) TRACTOR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
d) MOTOESTIBADORAS			
Hasta 2 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
De 2 a 4 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 4 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
e) PALAS CARGADORAS FRONTALES			
Hasta 1 m ³ Capacidad	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 1 m ³	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
f) GRAMPAS AUTOMÁTICAS	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR

* El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

6.2 PROVISIÓN DE AGUA-ENERGÍA ELÉCTRICA y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

A) PROVISIÓN DE AGUA

Base: En pesos por m3

Tarifa Vigente en ABSA, fijada para excedente de 400 m3 Bimestrales + Cargos Administrativos (30%)			
Servicios de Conexionado	Por Unidad usuario	por mes	\$ 258,75

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

B) PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

Base: En pesos por m3

Consumo de energía por 2 Veces la tarifa de Energía Pico fijada por EDELAP+ Cargos Administrativos 30%			
Servicios de Conexionado	Por Embarcación	por mes	\$ 258,75

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

Pesqueros

El conexionado para este tipo de buques se cobrará una vez por temporada por barco. Disposición N° 06/12			\$ 3.881,25
--	--	--	-------------

6.3 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Residuos de la vida diaria y/o operaciones normales del buque

Buque proveniente del exterior

Traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 14.652,50
Valor por kg de residuo	\$ 50,65

Buque proveniente de puertos nacionales

Hasta 100 KG	sin costo
Más de 100kg.	
Traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 5.861,00
Valor por kg de residuo	\$ 25,31

Habilitación de personal

Lunes a viernes de 16 a 19hs	Módulo 1 Por operación de buque IMPO/EXPO
Sábados de 10 a 13hs	Módulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO
Sábados de 13 a 16hs	Módulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO

Pesqueros

Por mes anticipado se cobrarán 3 contenedores mensuales.

\$ 2.664,09

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

6.4 SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

		IMPORTE	ACUMULATIVO
a) Estudio de documentación técnica o inspección de obra e instalaciones	Hasta \$	1.000,00	2%
	Más de \$	1.000,00	1%
	Importe Mínimo \$		\$ 207,00
b) Batimetrías (x Km)			\$ 4.140,00
c) Proyectos y presupuestos (Confección)	Por cada uno el 3% del monto		
d) Fotocopias de planos	Por cada m ²		\$ 129,38
e) Fotocopias de documentación	Por cada hoja		\$ 0,86
f) Solicitudes de transferencias	Abonarán		\$ 776,25
g) Rehabilitaciones	Abonarán		\$ 258,75
h) Pedidos de informes	Abonarán		\$ 258,75
i) Certificados de libre deuda	Abonarán		\$ 258,75
j) Inscripción y Reinscripción de E.S.P.	Abonarán		\$ 2.070,00

NOTA: En casos de desistimiento del interesado o denegatoria de lo solicitado, deberá reintegrarse el 70% de los valores tarifarios que sean de aplicación.

FORMA DE PAGO: Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo en los casos de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio

7 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**7.1 POR OPERACIONES DE BUQUE**

CON MERCADERIAS DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN Y REMOVIDO

		Importación Exportación	Removido
Base. En pesos y turnos de 3 horas			
Módulo 1	Lunes a viernes de 19 a 22 Horas	\$ 2.323,86	\$ 1.977,11
Módulo 2	Sábados, domingos, feriados y no laborables	\$ 3.090,38	\$ 2.646,29
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas			

7.2 POR OPERACIONES FERROVIARIAS

A pedido del usuarios y fuera del horario hábil

Módulo 1	Habilitación Sábados, domingo y feriados turno de 8 horas	\$ 50.108,34
Módulo 2	Habilitación nocturnas turno de 3 horas	\$ 12.751,06
Módulo 3	Habilitación entrada de trenes en días/horas inhábiles	\$ 4.647,05
Módulo 4	Habilitación removido de cargas (turno 3 horas inhábiles)	\$ 5.577,35
Módulo 5	Habilitación removido de cargas (turno 3 horas inhábiles)	\$ 7.408,69
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas		

7.3 POR OPERACIONES DEPÓSITO FISCAL

A pedido del usuarios y fuera del horario hábil

Base. En pesos y turnos de 3 horas		
Módulo 1	Lunes a viernes de 19 a 22 Horas Por hora de Habilitación	\$ 5.110,08
Módulo 2	Sábados, domingos, feriados y no laborables Por turno de 4 horas	\$ 36.500,49

José María Dodds, Presidente; Jorge Cachile, Director; Alberto Amiel, Director; Juan Carlos Piancazzo, Director; César Cordido, Director; Claudio Ali, Director; Hugo Raggio, Director; Diego Principi, Director; Alejandro Sandez, Director.